



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

09 DIC 2005

MENDOZA,

DECRETO N° 2801

Visto el expediente N° 01727-A-05-01027, caratulado "AREA SEGUIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA - REF/ REESTRUCTURACION DEUDA PUBLICA PROVINCIAL", lo dispuesto por las Leyes Nros. 6482, 7183 y 7324, los Decretos Nros. 938/97, 418/04, 1718/04, 2146/04 y 133/05 y las Resoluciones Nros. 376-H-04, 457-H-04, 501-H-04, 517-H-04, 651-H-04, 657-H-04, 664-H-04, 670-H-04, 58-H-05 y 181-H-05, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las autorizaciones conferidas por el Artículo 68° de la Ley N° 7183 y Artículo 5° del Decreto N° 418/04, el Ministerio de Hacienda dispuso, mediante Resolución N° 376-H-04, el lanzamiento de la "Oferta de Canje" efectuada a los tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Provincia de Mendoza el 4 de Setiembre de 1997 según Ley N° 6482, Decreto N° 938/97 y Resolución N° 119-H-97 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 250.000.000,00) con una tasa del 10% anual con vencimiento en un pago único de capital en Setiembre de 2007 (los "Bonos Existentes") de canjear dichos Bonos en la "Oferta de Canje" por Bonos de Amortización al 5,5% anual con vencimiento en 2018 (los "Nuevos Bonos") y la "Solicitud a Prestar el Consentimiento" a las "Modificaciones Propuestas", de acuerdo a los términos y condiciones descriptos en el "Prospecto Explicativo" de fecha 30 de Junio de 2004, posteriormente modificado y suplementado por los Suplementos de fechas 23 de Agosto de 2004 y 14, 19, 21 y 28 de Octubre de 2004, dictándose las Resoluciones Nros. 457-H-04, 501-H-04, 517-H-04, 651-H-04, 657-H-04, 664-H-04 y 670-H-04.

Que por Decreto N° 2146/04 el Poder Ejecutivo ratificó expresamente todo lo actuado por el Ministro de Hacienda con motivo de la autorización otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 418/04, en especial lo dispuesto por Resolución N° 376-H-04 y los demás actos administrativos dictados en consecuencia.

Que el 22 de Octubre de 2004, fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje, fueron canjeados U\$S 150.400.000 de capital de Bonos Existentes por igual cantidad de Nuevos Bonos y, en el transcurso del ejercicio 2005, a solicitud de algunos tenedores que no habían ingresado oportunamente, la Provincia canjeó U\$S 20.520.000 de Bonos Existentes por Nuevos Bonos, en iguales condiciones del Canje cerrado en Octubre de 2004.



Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

Año Sequill
Deuda Pco



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

Que asimismo, un capital de U\$S 8.792.000 de Bonos Existentes que habían sido recibidos oportunamente por la Provincia en pago de impuestos provinciales, se encuentran actualmente cancelados.

Que como resultado, a la fecha permanece en circulación un monto total de U\$S 70.288.000,00 de capital de Bonos Existentes.

Que habida cuenta de la autorización conferida al Poder Ejecutivo mediante los Artículos 91° y 93° de la Ley N° 7324 -Ley de Presupuesto 2005- para continuar con los trámites y gestiones vinculados a la finalización de la reestructuración de la deuda pública provincial comenzada en el ejercicio 2004 y la delegación de tales facultades en el Ministerio de Hacienda según Decreto N° 133/05, la suspensión de hecho del pago de los servicios de intereses devengados bajo los Bonos Existentes que no participaron del canje y que hasta la fecha se encuentran en estado de incumplimiento ("default"), la declaración de caducidad del plazo de pago del capital de esos bonos, la significativa disminución de solicitudes de canje adicional ("goteo") observada en los últimos meses y, el nuevo escenario del mercado internacional de capitales pormenorizadamente descripto en el informe preliminar emitido a fs. 1/2 de estos autos por la Subsecretaría de Hacienda y el Área de Control y Seguimiento de la Deuda Pública, no cabe duda que nos encontramos ante un estado de situación de alta complejidad para la tarea encomendada considerando que, al mismo tiempo, debe evitarse cualquier tipo de entorpecimiento con relación a la defensa de los procesos judiciales radicados en jurisdicción extranjera, como asimismo cualquier acción o evento que amenace o ponga en riesgo la renegociación, conforme ha sido advertido por Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda en su dictamen de fs. 229/243.

Que se tiene presente que si bien no resultaba oportuno proponer una reapertura u otra forma de transacción, mientras se continuaban recepcionando solicitudes de canje adicional luego del proceso completado el 28 de Octubre de 2004, puesto que la Provincia se hallaba sujeta al pago del honorario contingente al anterior Asesor Financiero (JPMorgan Chase Bank) hasta el 5 de Julio de 2005 y por ende hubiera importado un contrasentido abonar simultáneamente otro honorario a un nuevo banco asesor; también razones estratégicas aconsejaban aguardar hasta que se concretara la renegociación de la deuda externa de la República Argentina por la implicancia directa del efecto "arrastre" en los mercados ya que varios inversores incluso institucionales coinciden en ambas operaciones, a lo que debía sumarse la incidencia de la decisión final de la Justicia norteamericana



Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE BUREAU



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

en alguno de los litigios entablados contra la Oferta de Canje mendocina, tal como ocurrió favorablemente para la Provincia tras el contundente fallo pronunciado en el caso *Rabbi Jacob Joseph School* de fecha 30 de Setiembre de 2005. Igualmente, resultaba conveniente que una operación financiera de esta magnitud no se promoviera sino hasta después de concluido el proceso electoral llevado a cabo en Octubre del año en curso a fin de respaldar cualquier transacción en la estabilidad que en su línea política exhibe el marco institucional de la Provincia, resultando este hecho altamente positivo para asegurar la continuidad de las políticas de gobierno.

Que en función de ello resulta imperioso diseñar e implementar a través de un eficaz y eficiente asesoramiento financiero y jurídico la estrategia de finalización definitiva del proceso -con los alcances y condiciones que determine oportunamente la Provincia- atento la impostergable necesidad de superar con la mayor prontitud el actual estado de incumplimiento, a fin de consolidar la situación financiera de la Provincia y de normalizar las relaciones con los acreedores en el menor tiempo posible.

Que sobre esta plataforma, en la medida que se demore la conclusión de la reestructuración de la deuda en estado de cesación de pago, es razonable suponer que la Provincia será objeto de un número mayor de demandas judiciales por parte de los bonistas que rechazaron ingresar al Canje ("holdouts"), con sus consecuentes costos, que podrían comprometer el éxito mismo de la reestructuración hasta ahora logrado y la responsabilidad del Estado Provincial.

Que para reducir las contingencias emergentes de los litigios planteados o de los que pudieran iniciarse contra la Provincia, deben instarse las acciones pertinentes con toda premura y eficiencia en resguardo de los intereses patrimoniales de los tenedores y del propio Estado, considerándose por ende necesaria la urgente contratación de una firma de reconocida experiencia y prestigio en el mercado internacional de capitales que, actuando en el carácter de Agente Colocador, brinde a la Provincia el asesoramiento financiero necesario.

Que los referidos motivos se potencian debido a que las condiciones externas actuales del mercado financiero internacional son óptimas para proponer a los acreedores una reapertura del canje de deuda en los mismos términos presentados originalmente -aunque en esta oportunidad con una rigurosa limitación temporal- y es improbable que las mismas se mantengan más allá del plazo que insumiría el normal procedimiento para selección y



Dr. ALEJANDRO BALBUENA
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

GRACIELA...
de la GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

contratación dado que las tasas de interés están en sus mínimos históricos -conforme a lo informado a fs. 1/2 del expediente N° 01727-A-05-01027-, extremo que facilita a la Provincia alcanzar uno de los principales objetivos planteados desde el comienzo, es decir, hacer una oferta que resulte atractiva para la mayor cantidad posible de tenedores y de factible cumplimiento para la misma.

Que tales circunstancias impiden seguir el mecanismo ordinario de selección del co-contratante por las consecuencias que la demora implica y obligan a recurrir al procedimiento excepcional que reconoce expresamente el ordenamiento vigente (Artículo 29° inciso b) apartado 4, de la Ley N° 3799), ante una situación de urgencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva como la descripta precedentemente.

Que acorde a ello y en virtud de las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda por el Decreto N° 133/05, se han realizado las diligencias tendientes a la contratación de una entidad que reúna las cualidades enumeradas para su actuación en los brevísimos tiempos establecidos que ameritan la presente, habiéndose tomado contacto con entidades financieras especializadas de primer nivel internacional y consultado informalmente al Ministerio de Economía de la Nación y a los Asesores Legales Locales e Internacionales contratados por la Provincia para la atención de los litigios radicados en la jurisdicción de Nueva York.

Que la excepcionalidad encuentra justificación no solo en la urgencia en su provisión determinada por la especialidad de su destino, sino también en la notoria escasez y particularidades del servicio a prestar dentro del mercado en que dicha transacción se realiza (Artículo 29° inciso b) apartados 8 y 9, de la Ley N° 3799) y que fundadas razones obstan cumplimentar con la prescripción contenida en el párrafo segundo del Artículo 1° del Decreto N° 1908/88 sustituido por el Artículo 5° del Decreto N° 642/94.

Que en este sentido, de conformidad a lo expresado por Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda a fs. 229/243, *JPMorgan Chase Bank* cumplió sus esfuerzos como asesor financiero hasta el 5 de Julio de 2004, fecha de conclusión del término contractual pactado con la Provincia y manifestó informalmente su falta de interés en celebrar un nuevo contrato en tal carácter; la firma *ABN-AMRO Bank NV* no registra actuación en transacciones soberanas o subsoberanas, o corporativas sustancialmente similares en la Argentina; *HSBC Bank Argentina S.A.* registra experiencia en reestructuración de deudas corporativas sobre títulos estructurados con garantía, (ambas entidades, conforme fuera

SECRETARÍA DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Hacienda
Director de Administración
Subsecretaría de Hacienda

DR. ALEJANDRO CALLEGO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOZA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

oportunamente analizado en el llamado a licitación tramitado en Expediente N° 01150-A-03-01027); *ING Investment Management* tiene intereses contrapuestos con la Provincia toda vez que en carta de fecha 15 de Octubre de 2004 dirigida al Juez Harold Baer Jr. en la causa "*Greylock Global Opportunity Master Fund Ltd. y Greylock Global Distressed Debt Master Fund Ltd v. Provincia de Mendoza*" -que en copia se acompaña a fs. 63/65- expresamente manifestó que en su calidad de asesor financiero de varias cuentas de clientes es tenedor de bonos de la Provincia de Mendoza y no aceptó participar de la Oferta anunciada por no estar de acuerdo con la misma; *Deutsche Bank* sólo tiene interés en participar en carácter de Agente de Canje en la posible nueva transacción y no como agente colocador o asesor financiero.

Que de las tres propuestas obtenidas y agregadas a fs. 66/194 del expediente N° 01727-A-05-01027 surge que: *Citigroup Global Markets Inc.* recomienda y sólo trabajaría en relación a una estrategia fundada en el ofrecimiento a los *holdouts* de mejores condiciones que las contenidas en la Oferta de Canje original y por ende se ha estimado como no aceptable; *UBS Investment Bank* centra su plan de trabajo únicamente en el esquema de un "Incentivo de Participación Temprana" según el cual la Provincia ofrecería abonar los intereses devengados sólo a aquellos inversionistas que acepten participar dentro de un breve lapso inicial de la oferta. Y por último, *Barclays Capital Inc.*, subsidiaria de *Barclays Bank PLC*, propone cuatro alternativas estratégicas básicas que se ajustan, en términos generales, a los objetivos del proceso a emprender, e incluye un equipo profesional y cronograma de trabajo a realizar en el primer semestre de 2006 con etapas, actividades y objetivos que, se aprecia, permitirían realizar un adecuado seguimiento y control de las tareas. En orden a la relevancia de esta propuesta, se ha sugerido extremar su confidencialidad ya que de conocerse públicamente alertaría a los inversores acerca de las intenciones del emisor y esto les permitiría posicionarse en su favor en anticipación a dicha transacción.

Que evaluados los demás antecedentes acompañados, *Barclays Capital Inc.*, acredita una vasta experiencia profesional específica en lo que respecta a transacciones de gobiernos soberanos y subsoberanos de mercados emergentes, habiendo liderado exitosamente, entre otros, el recientemente concluido proceso de reestructuración de la deuda externa de la República Argentina, mediante el cual canjeó \$2 mil millones de dólares de deuda en *default* con una aceptación del 76%.

GOBERNACION
Dirección de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Despacho Gral.
Director de Administración
Subsecretaría de Hacienda

Lt. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

IES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

Que asimismo, *Barclays Capital Inc.* cotizó una compensación económica directamente relacionada con el nivel de éxito de la operación financiera, que se encuentra dentro de los montos razonables de mercado, dadas las particulares condiciones de especialización profesional que la misma supone, toda vez que las tareas a contratar resultan ser de altísima complejidad en la preparación de un programa estratégico mucho más exigente que el ejecutado en el tramo inicial de la reestructuración, en la localización e identificación de distintas categorías de inversores dispersos en diversas jurisdicciones -principalmente Europa y Estados Unidos- regidos por diferentes procesos regulatorios, en el diseño de un eficiente plan de comunicación con éstos, cuyo acceso y diálogo basado en experiencias anteriores otorgue credibilidad al equipo técnico y en la delineación de alternativas razonables a los efectos de asegurar el más alto grado de aceptación con el menor riesgo de litigio.

Que en la misma línea argumental, se advierte que la comisión de éxito pretendida (1% hasta el 75% de aceptación y 1,25% del total superando dicho límite) es en términos comparativos sensiblemente inferior a la pactada con el Gobierno Nacional (1% hasta el 66% de aceptación y 1,25 del total superando dicho límite), ponderándose que el esfuerzo de la entidad financiera para alcanzar dicho incentivo, implicará a su vez obtener un óptimo resultado en la conclusión definitiva de la reestructuración; por todo lo cual se considera en definitiva que la propuesta de *Barclays Capital Inc.* es la única conveniente para poner inmediatamente en marcha los objetivos descriptos.

Que la instrumentación de la respectiva Carta Acuerdo ("*Engagement Letter*") -cuyo texto definitivo podrá ser objeto de modificaciones en tanto no alteren sustancialmente su contenido- se postula a fs. 195/220 en sus versiones inglés y español con términos y condiciones usuales, declaraciones, indemnidades y otras disposiciones, incluyendo las relativas a honorarios y gastos, elaboradas sobre la base de la propuesta presentada que comprenden la prórroga de jurisdicción y aplicación de legislación extranjera, resultando ello admisible en función de lo normado por la Ley N° 7188, que amplía los alcances de la Ley N° 6414.

Que dicho instrumento también contempla aspectos adicionales que generan responsabilidad para la Provincia, debiendo considerárselos como complementarios de la propuesta, en cuanto guardan correspondencia entre unos y otros.

Que por la naturaleza de la transacción que se propicia, oportunamente se deberá contar,



Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

[Firma]
GRACIELA ESCOBAR
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

accesoriamente, con los servicios de otros agentes relacionados con la operatoria, con sujeción a los términos y condiciones usuales que dichas contrataciones prevean para estas circunstancias y, además, resultará necesario celebrar y ejecutar otros actos y documentos secundarios propios del proceso, como certificados, publicaciones y avisos exigidos por organismos reguladores; traducciones de los documentos, impresión y distribución del material.

Que a este fin, la propuesta de *Barclays Capital Inc.* contiene un amplio y preciso detalle de diversas cotizaciones solicitadas a modo de referencia a los posibles involucrados y, no obstante que alguna de las consignadas en el orden de preferencias no corresponden a las estimaciones económicas más bajas, éstas no se apartan sustancialmente de lo que es habitual para el caso de estudios legales de primera línea internacional y se trata de entidades de reconocido prestigio en la materia de su competencia que han participado desde el principio en el proceso de reestructuración de la Provincia o lo continúan haciendo, de manera eficiente, y por lo tanto les asiste pleno conocimiento de todo el procedimiento, como de los litigios existentes.

Que de allí se infiere que tales contrataciones adicionales implicarán economías de escala, tanto en tiempo como en costo ya que se evitará el esfuerzo del análisis jurídico que importaría poner en autos a una firma que desconozca por completo la situación de la Provincia.

Que en el presente ejercicio no se devengarán gastos por las contrataciones de referencia, por lo que procede autorizar su imputación en ejercicios futuros y en los términos del Artículo 17°, inciso b) de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que por las razones que anteceden corresponde remitir ad referéndum de la H.Legislatura el presente decreto, toda vez que la contratación de referencia excede temporalmente la autorización conferida por la Ley de Presupuesto vigente para el presente ejercicio.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, todos en el expediente N° 01727-A-05-01027, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 29° inciso b) apartados 4, 6, 8 y 9, de la Ley N° 3799 y Artículo 1° del Decreto N° 1908/88, modificado por el Artículo 5° del Decreto N° 642/94,

ASERCIÓN
Ministerio de
Administración

MINISTERIO DE
HACIENDA
Secretaría de
Despacho Graf.
Director de
Administración
Asesoría de
Gabinete

Dr. ALEJANDRO GALAZO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SUGERENCIAS Y CONTROL DE
de la GOB. MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Autorícese a contratar directamente con la firma *Barclays Capital Inc.* para que actúe como Agente Colocador ("*Dealer Manager*") de la Provincia, conforme a los términos y condiciones esenciales contenidos en la propuesta presentada a fs. 144/194 y en la Carta Acuerdo cuyo texto se aprueba en el artículo siguiente.

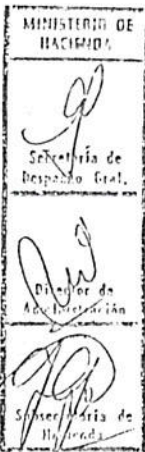
Artículo 2° - Apruébese el modelo de "Carta Acuerdo" ("*Engagement Letter*"), en inglés y español, respectivamente, que como Anexo forma parte del presente decreto, cuyos textos definitivos podrán ser objeto de modificaciones que no alteren sustancialmente su contenido.

Artículo 3° - Facúltese al señor Ministro de Hacienda y/o a la persona que éste designe para que tramite y suscriba toda la documentación necesaria para la contratación autorizada en el artículo primero, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para continuar con las gestiones vinculadas a la finalización de la reestructuración de la deuda pública provincial comenzada en el ejercicio 2004, como asimismo para realizar todas las operaciones y contrataciones vinculadas con la ejecución de lo estipulado en dichos instrumentos o que se deriven de las operaciones resultantes.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan, a imputar, liquidar y abonar el gasto en los ejercicios futuros, mientras dure la vigencia de las contrataciones autorizadas en el presente decreto.

Artículo 5° - El presente decreto deberá ser remitido ad referéndum de la H.Legislatura.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



lc. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

STRICTLY CONFIDENTIAL

Ministerio de Hacienda de Mendoza
Casa de Gobierno
Av. Pellier 351, 2º Piso, Cuerpo Central
(M5500IDE) Ciudad de Mendoza – Argentina

Attention: Mr. Alejandro Gallego

Reference is made to the exchange offer (the "Exchange Offer") that the Province of Mendoza (the "Province") launched on June 30, 2004 in respect of US\$250 million of its 10% Bonds due 2007 (the "Original Notes"), pursuant to which the Province offered to the holders of the Original Notes for each US\$10,000 (and higher integral multiples of U.S.\$1,000) principal amount of Original Notes, US\$10,000 (and higher integral multiples of US\$1,000) principal amount of 5 ½% Amortizing Bonds due 2018 (the "New Bonds") and a cash payment in respect of accrued and unpaid interest from and including March 4, 2004 to, but excluding, the settlement date. Holders of the Original Notes exchanged US\$150.4 million in principal amount of Original Notes for New Notes pursuant to the Exchange Offer. The Province issued New Notes for an additional US\$20.52 million in principal amount in exchange of Original Notes in private transactions on the same terms as those of the Exchange Offer, at the request of holders of such Original Notes. The Province ordered the cancellation of an additional US\$8,792,000 in principal amount of Original Notes which were received in payment for local taxes. As a result of these transactions, US\$70,288,000 of Original Notes remain outstanding, for which the Province intends to offer New Notes, on terms no more favourable than those of the New Notes issued pursuant to the Exchange Offer, by means of a re-opening of the Exchange Offer (the "Re-Opening") in the first quarter of 2006.

Pursuant to our recent discussions, and as per our proposal "Working Plan for the performance of the Exchange Offer of 10% Bonds due 2007" addressed to you on November 30, 2005 (hereinafter, the "Proposal"), we are pleased to confirm the arrangements under which Barclays Capital Inc. a subsidiary of Barclays Bank PLC, as certified by Julie A. Grossman (Assistant Secretary of Barclays Capital Inc.) on the Secretary's Certificate dated __, 2006 (Barclays Capital Inc., together with its affiliates, "Barclays") is exclusively engaged by the Province (the "Province") to act as its dealer manager in connection with the proposed Re-Opening pursuant to which the Province will offer New Notes to the holders who validly tender their Original Notes, in exchange for any and all of the US\$70,288,000 principal amount of outstanding Original Notes tendered by them.

The Province and Barclays agree that the Standard Terms and Conditions attached hereto and the Proposal form an integral part of this agreement (together, the "Engagement Letter") and are hereby incorporated herein by reference in their entirety.

Section 1. Dealer Manager Services. During the term of this Engagement Letter we will act as sole lead manager of the Re-Opening, and as such will perform such services as are customary and appropriate for investment banks in engagements of this nature, including but not limited to:

- (a) assisting in implementing and executing the Re-Opening and any related consent, exchange, tender offer, buyback, privately negotiated purchases or similar transaction (each of the forgoing being a "Transaction");



LIC. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SECRETARÍA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

DECRETO N°
ANEXO

- (b) assisting in the drafting of documentation for the Re-Opening and any related Transactions;
- (c) analyzing information about markets and the holders of the Original Notes in order to advise the Province on a strategy to achieve optimal results in the Re-Opening;
- (d) using best efforts to solicit tenders of Original Notes pursuant to the Re-Opening; and
- (e) communicating with brokers, dealers, commercial banks and trust companies and other holders of Original Notes with respect to the Re-Opening.

The Province acknowledges that it alone is responsible for making its own independent assessment of the risks, benefits and suitability of the proposed Re-Opening and any Transactions contemplated hereby.

The Province accepts that Barclays' efforts may not result in the Re-Opening being consummated or in any of the Original Notes being tendered for exchange in the Re-Opening.

The Province shall include a provision in its agreement with the depositary to inform Barclays orally and in writing at least daily of letters of transmittal received pursuant to the Re-Opening and such other information as you may reasonably require in connection with your services hereunder. Barclays will use such information only in connection with the Re-Opening and not to furnish such information to any other person except in connection with the Re-Opening.

This Engagement Letter is not a commitment, express or implied, on the part of Barclays to underwrite or purchase securities or to commit any capital, nor does it obligate us to enter into an underwriting or purchase agreement, dealer manager agreement, consent solicitation agreement or similar agreement or commitment. Barclays' participation in the Re-Opening or any Transaction will be subject to, among other things, (i) satisfactory completion of all documentation for the Re-Opening or the Transaction (including an offering document with appropriate disclosure); (ii) execution of a dealer manager agreement in form and substance satisfactory to the Province and Barclays (the "Dealer Manager Agreement"); (iii) satisfactory completion of a customary due diligence review; (iv) in our determination, the absence of any material adverse change in the financial markets, in Argentina or in the financial condition, operations or prospects of the Province; (v) receipt of all required governmental and other approvals by the executive branch of the Province, relating to the engagement of Barclays and appropriate legal opinions, all in form and substance satisfactory to Barclays; and (vi) approval of our internal relevant committees.

Section 2. Compensation. The fees payable to Barclays for the foregoing services shall be as follows:

(a) A retainer of US\$50,000 per month for four months, payable within the immediately following 30 days from the submission of an invoice issued by Barclays to the Province for the rendered services; and

(b) a success fee equal to (i) 1% of the aggregate principal amount of Original Notes validly tendered in the Re-Opening if less than 75% in aggregate principal amount of the outstanding Original Notes are tendered, or (ii) 1.25% of the aggregate principal amount of the Original Notes validly tendered in the Re-Opening, if 75% or more in aggregate principal amount of outstanding Original Notes are tendered, less, in the case of both of the preceding clauses (i) and (ii), the aggregate amount of the retainer fee actually paid to Barclays, payable upon, and as a condition to, the closing of the Re-Opening.

Any Original Notes tendered for exchange in a subsequent re-opening of the Exchange Offer or any other Transaction that closes before or on the date that is eight months after



Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA

TES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

DECRETO N°
ANEXO

the date of execution of this letter by both parties (the "Effective Date") will be included in the calculation of the percentage of Original Notes tendered in the Re-Opening for purposes of determining the appropriate success fee payable to Barclays.

The Province may pay the retainer fees from the Escrow Account (as defined in section 5 hereto) pursuant to an escrow agreement satisfactory to the Province and Barclays.

Upon the expiration of the term of this Engagement Letter, and in the case that the Province and Barclays mutually agree to enter into an extension of this Engagement Letter as described in Section 6 below, the Province shall reimburse Barclays on a monthly basis, and Barclays will separately bill in detail the Province for, the costs, reasonably incurred, associated with extending the term of this Engagement Letter (availability of professional team, internal legal counsel, communication, computers and printing among other) up to an amount to be agreed upon at the time of such extension. Barclays will also bill the Province for reasonable fees and disbursements of counsel in the United States, Argentina, and any other jurisdiction in which we reasonably determine that we require legal representation in connection with the Re-Opening or other Transaction. The reimbursement of the costs associated with extending the term of this Engagement Letter shall be independent, and in addition to, the expenses described in Section 4 below.

In the event the Barclays determines that its responsibilities and/or the time required to execute any further responsibility have materially changed, then Barclays reserves the right to either terminate this assignment or reasonably renegotiate its compensation.

Section 3. Other Assignments. The Province agrees that if, at any time during the period ending eight months from the date of the Effective Date, the Province, any provincial entity or any entity under the control of the Province (or any representative or agent of the foregoing) shall carry out any restructuring of Original Notes by another re-opening of the Exchange Offer or any other Transaction) the Province shall pay Barclays an amount equal to the fees specified in Section 2, including the incentive fees as set forth in Section 2, as the case may be, above with respect to the amount of securities involved in such Transaction; provided, however, the Province shall not be obliged to make such payment if this Engagement Letter was terminated by Barclays without any cause by or attributable to the Province.

The Province acknowledges that the foregoing is neither an express nor implied commitment by Barclays to act in any capacity or to purchase or place securities, or to provide or be responsible to provide any financing or other financial services, which commitment shall only be set forth in a separate written agreement in Barclays' customary form for the type of services being provided.

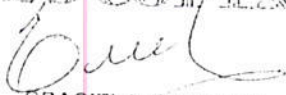
Section 4. Expenses and Payments. In addition to our fees for professional services, you agree to reimburse us on a monthly basis for, and we will separately bill you for, (i) our out-of-pocket reasonable expenses as incurred, including travel costs, document production and other similar expenses, up to US\$40,000 during the four months beginning on the Effective Date and (ii) fees and disbursements of counsel in the United States, Argentina, and any other jurisdiction in which we reasonably determine that we require representation.

The Province further agrees that all amounts payable hereunder (including the Standard Terms and Conditions) shall be paid in U.S. dollars and free and clear of, and without any deductions or withholding for or on account of, any new or additional taxes, leviers, imposts, duties, charges or other deductions or withholding that may be levied in the future under Argentine jurisdiction, unless such deductions or withholding is required by applicable law, in which event the Province will pay such amounts so that the persons entitled to such payments will receive the amount that such persons would otherwise have received but for such deduction or withholding.




Lic. ALEJANDRO GALLEGU
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA.



ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

DECRETO N°
ANEXO

Section 5. Availability of Funds. The Province agrees to set up an escrow account (the "Escrow Account") upon and subject to the terms of an escrow agreement to be entered into between the Province and a financial institution of recognized standing, in form and substance satisfactory to Barclays and the Province, to ensure the availability, outside Argentina, of the U.S. Dollar amounts that may be necessary to implement the Re-Opening or any Transaction, including but not limited to, payments to be made to holders of the Original Notes, the compensation set out in Section 2 and expenses set out in Section 4. For this purpose, the Province agrees to transfer to the Escrow Account no later than the twentieth business day following the Effective Date, the amount of US\$918,500, in accordance with the provisions contemplated in such escrow agreement. The Province expressly accepts that non compliance with the terms of this Section 5 will allow Barclays to terminate its obligations under this Engagement Letter.

Section 6. Term. This Engagement Letter will be effective on the Effective Date and will expire on the earlier of (a) the execution of the Dealer Manager Agreement, and (b) four months after the Effective Date. Upon the expiration of this Engagement Letter pursuant to the preceding sentence, the Province and Barclays may agree in writing to enter into a renewable extension of this Engagement Letter. Our services hereunder may be earlier terminated with or without cause by you or by us at any time and without liability or continuing obligation to you or to us (except for any expenses incurred by us to the date of termination); provided that the provisions of Sections 2, 3 and 4 hereof and Sections 1, 2 and 4 of the Standard Terms and Conditions shall survive any termination or expiration of this Engagement Letter.

If the terms of our engagement as set forth in the English version of this Engagement Letter (including the attached Standard Terms and Conditions and the Proposal) are satisfactory, kindly sign the enclosed copy of this letter and return it to the undersigned.

We look forward to working with the Province on this assignment.

Very truly yours,

BARCLAYS CAPITAL INC.

By: _____
Name: Gustavo Ferraro
Title: Managing Director

Accepted and Agreed as Of
The date First Written Above:
PROVINCIA DE MENDOZA

By: _____
Name:
Title:

Enclosure



[Signature]
Lto. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

[Signature]
Lto. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

TES COMPA
[Signature]
GIZACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

STANDARD TERMS AND CONDITIONS

The following general terms and conditions shall be incorporated by reference into the engagement letter dated __, __ between the Province and Barclays to which these terms are attached (the "Engagement Letter"). Capitalized terms used below without definition shall have the meanings assigned to them in the Engagement Letter and any reference herein to the "Engagement Letter" shall mean the Engagement Letter together with these Standard Terms and Conditions.

Section 1. Indemnification and Contribution.

(a) The Province agrees (i) to indemnify and hold harmless Barclays, and the respective directors, officers, agents, and employees of Barclays (Barclays and each such entity or person being referred to as an "Indemnified Person"), from and against any losses, claims, demands, damages or liabilities of any kind (collectively, "Liabilities") relating to or arising out of activities performed or services furnished pursuant to the Engagement Letter, the Re-Opening, any Transaction or Barclays' role in connection therewith, and (ii) to reimburse each Indemnified Person for all reasonable expenses (including reasonable fees and disbursements of counsel) incurred by such Indemnified Person in connection with investigating, preparing or defending any investigative, administrative, judicial or regulatory action or proceeding in any jurisdiction related to or arising out of such activities, services, the Re-Opening, any Transaction or Barclays' role in connection therewith, whether or not in connection with pending or threatened litigation to which any Indemnified Person is a party, in each case as such expenses are incurred or paid. The Province will not, however, be responsible for any such Liabilities or expenses to the extent that they are finally judicially determined to have resulted primarily from Barclays' bad faith, gross negligence or wilful misconduct. The Province also agrees that no Indemnified Person shall have any liability (whether direct or indirect, in contract, tort or otherwise) to the Province or any of its security holders or creditors for or in connection with the Engagement Letter, the Re-Opening any Transaction or Barclays' role or services in connection therewith, except to the extent that any such Liabilities or expenses incurred by the Province are finally judicially determined to have resulted primarily from Barclays' bad faith, gross negligence or wilful misconduct. In no event shall any Indemnified Person be responsible for any special, indirect or consequential damages.

(b) Promptly after receipt by an Indemnified Person under this Section 1 of notice of the commencement of any action, such Indemnified Person will, if a claim in respect thereof is to be made against the Province under this Section 1, notify the Province in writing of the commencement thereof; but the failure so to notify the Province (i) will not relieve it from liability under this Section 1 unless and to the extent it did not otherwise learn of such action and such failure results in the forfeiture by the Province of substantial rights and defenses; and (ii) will not, in any event, relieve the Province from any obligations to any indemnified party other than the indemnification obligation provided in this Section 1. The Province shall not be liable for any settlement of any litigation or proceeding effected without its written consent. The Province will not, without Barclays' written consent, settle, compromise, consent to the entry of any judgment in or otherwise seek to terminate any claim, action or proceeding in respect of which indemnity may be sought hereunder, whether or not any Indemnified Person is an actual or potential party thereto, unless such settlement, compromise, consent or termination (i) includes an unconditional release of each Indemnified Person in form and substance satisfactory to such Indemnified Person from any liabilities arising out of such claim, action or proceeding and (ii) does not include any statement as to or any admission of fault, culpability or failure to act by or on behalf of any Indemnified Person. If the Province enters into any agreement or arrangement with respect to, or effects, any proposed sale, exchange, dividend or other distribution of liquidation of all or a significant portion of its assets in one or a series of transactions or any significant recapitalization or reclassification of

GOBERNACION
Ministerio de
Administración
MINISTERIO DE
HACIENDA
Secretaría de
Desarrollo Económico
Director de
Administración
Subsecretaría de
Desarrollo Económico

Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

its outstanding securities, the Province shall provide for the assumption of its obligations under this Section 1 by another party reasonably satisfactory to Barclays.

(c) If the foregoing indemnification is unavailable or insufficient to hold an Indemnified Person harmless in respect of any Liabilities (or related expenses) referred to therein then, in lieu of indemnifying such Indemnified Person hereunder, the Province shall contribute to the amount paid or payable by such Indemnified Person as a result of such Liabilities (and related expenses) in such proportion as is appropriate to reflect the relative benefits to the Province, on the one hand, and Barclays, on the other hand, of the Re-Opening or any Transaction (whether or not the Re-Opening or any Transaction is consummated) and also the relative fault of each of the Province and Barclays, as well as any other relevant equitable considerations; provided, however, that solely in the case of a claim based on any breach or alleged breach by any Indemnified Person of its obligations under federal securities laws, in no event, shall the Indemnified Persons be required to contribute an aggregate amount in excess of the aggregate amount of fees actually received by Barclays under the Engagement Letter. For the purposes of this Engagement Letter, the relative benefits to the Province and Barclays of the Re-Opening or any Transaction shall be deemed to be in the same proportion as (i) the total value paid or contemplated to be paid or received or contemplated to be received by the Province or its securityholders, as the case may be, in connection with the Re-Opening or any Transaction or Transactions that are the subject of the Engagement Letter, whether or not any such Re-Opening or Transaction is consummated, bears to (ii) the fees paid or to be paid to Barclays under the Engagement Letter.

Section 2. Dealer Manager Role, Information, Reliance, Confidentiality, etc.

(a) The Province understands that Barclays will, upon execution of the Dealer Manager Agreement, act solely as a dealer manager, is acting as an independent contractor and is not undertaking to provide any legal, accounting or tax advice in connection with its engagement under the Engagement Letter and that Barclays' role in any due diligence will be limited solely to performing such review as it shall deem necessary to support its own advice and analysis and shall not be on behalf of the Province.

Nothing in this Engagement Letter shall be deemed to create a partnership, joint venture or agency relationship between the parties. Barclays undertakes to perform such duties and obligations only as expressly set forth herein. Such duties and obligations of Barclays with respect to the Re-Opening shall be determined solely by the express provisions of this Engagement Letter or the Dealer Manager Agreement, and Barclays shall not be liable except for the performance of such duties and obligations with respect to the Re-Opening as are specifically set forth in this Engagement Letter or the Dealer Manager Agreement, and no implied duties (including any fiduciary duty), covenants or obligations shall be read into this Engagement Letter against Barclays. The Province acknowledges and agrees that in connection with all respects of the Re-Opening contemplated hereby that the Province has an arm's-length commercial relationship with Barclays that creates no fiduciary duty on the part of Barclays, and each party expressly disclaims any fiduciary relationship.

(b) The Province agrees to provide Barclays all information requested by Barclays for the purpose of its engagement under the Engagement Letter and also to provide access to employees and representatives of the Province. Barclays shall be entitled to rely upon and assume, without any obligation of independent verification, the accuracy and completeness of all information that is publicly available and of all information that has been furnished to it by the Province or any other party to the Re-Opening or any Transaction or otherwise reviewed by Barclays, and Barclays shall not assume any responsibility or have any liability therefore. Barclays has no obligation to conduct any appraisal of any asset or liabilities.




LIC. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA




GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE SERVICIO
de la GOBERNACION

(c) In order to enable Barclays to bring relevant expertise to bear on its engagement under the Engagement Agreement from among its global affiliates the Province agrees that Barclays may share information obtained from the Province hereunder with its affiliates, and may perform the services contemplated hereby in conjunction with its affiliates, and that any Barclays affiliates performing services hereunder shall be entitled to the benefits and subject to the terms of this Engagement Letter. The Province agrees that, following closing of the Re-Opening or any Transaction, Barclays may, at its option and expense, place an advertisement or announcement in such newspapers and periodicals as it may determine describing Barclays' role as dealer manager to the Province. The Province agrees that any press release it may issue announcing the Re-Opening or any Transaction will contain a reference to Barclays' role as dealer manager (or other appropriate title for the Transaction(s)) to the Province in connection with such Re-Opening or Transaction, and that Barclays shall have the right to review and pre-approve any reference to it or its role as dealer manager (or similar title) in any public statement made by the Province (such approval not to be unreasonably withheld).

(d) The Province acknowledges and agrees that Barclays' research analysts and departments are subject to certain regulations and internal policies and that its research analysts may hold and make statements or investment recommendations and publish research reports with respect to the Province's securities that differ from the views of other departments of Barclays and from the views of the Province. The Province agrees Barclays' engagement hereunder is not conditioned on the content or publication of or failure to publish research reports with respect to the Province's securities or the proposed Re-Opening.

(e) Barclays' services are intended solely for the benefit and use of the of the Province in considering the matters to which the Engagement Letter relates, are not on behalf of, and shall not confer rights or remedies upon, any individual representative or creditor of the Province or any other person, and may not be used or relied upon for any other purpose. The Province will treat Barclays' advice as confidential and will not disclose it to any third party in any manner without Barclays' prior written approval.

Section 3. Other Business Relationships.

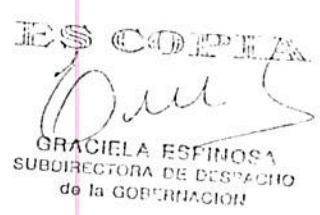
(a) You understand that Barclays comprise a full service securities firm and a commercial bank engaged in securities trading and brokerage activities, as well as providing investment banking, asset management, financing, financial advisory services and other commercial and investment banking products and services to a wide range of corporations, governmental entities, and individuals. In the ordinary course of our trading, brokerage, asset management, and financing activities, Barclays may at any time hold long or short positions, and may trade or otherwise effect transactions, for our own account or the accounts of customers; in debt or equity securities or senior loans of the Province or any other entity that may be involved in any Transaction. Barclays recognizes its responsibility for compliance with federal securities laws in connection with such activities.

(b) In addition, Barclays may have and may in the future have investment-and commercial banking, trust and other relationships with parties other than the Province, which parties may have interests with respect to the Province, the Re-Opening or a Transaction. Although Barclays in the course of such other relationships may acquire information about the Re-Opening or any Transaction or such other parties, Barclays shall have no obligation to disclose such information, or the fact that Barclays is in possession of such information, to the Province or to use such information on the Province's behalf. Furthermore Barclays may have fiduciary-or other relationships whereby Barclays may exercise voting power over securities of various persons which securities may from time to time include securities of the Province or others with interests with respect to the Re-Opening or a Transaction. The Province acknowledges that Barclays may




Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA



ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

DECRETO N° 2801
ANEXO

exercise such powers and otherwise perform its functions in connection with such fiduciary or other relationships without regard to its relationship to the Province hereunder.

Section 4. Miscellaneous. The Engagement Letter may not be assigned by the Province or Barclays without the prior written consent of the other. The Engagement Letter constitutes the entire understanding of the parties with respect to the subject matter thereof, supersedes all prior agreements with respect thereto, may not be amended except in writing signed by both of the parties, has been duly authorized and executed by each of the parties hereto and constitutes the legal, binding obligation of each such party. If there are any conflicts or differences between the English and Spanish version of this Engagement Letter, the parties agree that the English version will prevail. The Engagement Letter shall be governed by and construed in accordance with the laws of the State of New York without reference to principles of conflicts of law. Each of the Province and Barclays irrevocably and unconditionally submits to the exclusive jurisdiction and venue of any State or Federal court sitting in New York City over any action, suit or proceeding arising out of or relating to this Engagement Letter. Each of the Province and Barclays irrevocably and unconditionally waives any objection to the laying of such venue of any such action brought in any such court and any claim that any such action has been brought in an inconvenient forum. Barclays and the Province (on its own behalf and, to the extent permitted by law, on behalf of its shareholders as applicable) each waives any right to trial by jury in any action, claim, suit or proceeding with respect to Barclays' engagement as financial advisor under the Engagement Letter or its role in connection herewith.

To the extent that the Province has or hereafter may acquire any immunity from jurisdiction of any court or from any legal process (whether from service or notice, attachment prior to judgment, attachment in aid of execution of judgment, execution of judgment or otherwise) with respect to itself or any of its property, the Province hereby irrevocably waives such immunity in respect of its obligations under the Engagement Letter. Without limiting the generality of the foregoing, the Province agrees that the foregoing waiver of immunity shall have the fullest scope permitted under the U.S. Foreign Sovereign Immunities Act of 1976 and is intended to be irrevocable for purpose of such act. Furthermore, the Province hereby represents that the execution and delivery of this Engagement Letter and the performance of the Re-Opening and any other Transactions contemplated hereby constitute private and commercial acts, rather than public or governmental acts of the Province.

All notices in connection with this Engagement Letter shall be sent to the intended recipient as set forth below:

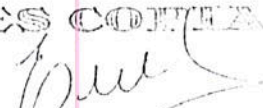
If to Barclays Capital Inc:
200 Park Avenue, 5th Floor
10166 New York, NY – EE.UU.
Attn.: Gustavo Ferraro
Phone: +001 (212) 412-3102
Fax: +001 (212) 412-1615
E-mail: gustavo.ferraro@barcap.com

If to Province of Mendoza:
Ministerio de Hacienda de Mendoza
Casa de Gobierno
Av. Pellier 351 2º piso Cuerpo Central
(M5500IDE) Ciudad de Mendoza – Argentina
Phone: +54(0261) 449-2295/6
Fax: +54(0261) 449-2263




Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA



IES COMITA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

DECRETO N° 2801
ANEXO

The Province hereby appoints (_____) as its authorized agent upon which process may be served in any action by Barclays, or by any person or persons controlling Barclays, arising out of or based upon this Engagement Letter, the Re-Opening, or the Transactions contemplated hereby which may be instituted in any state or federal court in the Borough of Manhattan, the City of New York, New York. Such appointment will be irrevocable until the appointment of a successor authorized agent and such successor's acceptance of such appointment shall have occurred. The Province will take any and all action, including the filing of any and all documents and instruments that may be necessary to continue such appointment or appointments in full force and effect as aforesaid. The Province will take any and all action, including the filing of any and all documents and instruments that may be necessary to continue such appointment or appointments in full force and effect as aforesaid. Service of process upon the authorized agent and written notice of such service mailed or delivered to (_____) shall be deemed in every respect effective service or process upon the Province. Notwithstanding the foregoing, any action by Barclays based upon this Engagement Letter, the Re-Opening, or the Transactions contemplated hereby may be instituted by Barclays in any competent court in Argentina.



~~Lic. ALEJANDRO GALIÉS
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA~~



Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
DIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

___ de ___ de ___

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL
Ministerio de Hacienda de Mendoza
Casa de Gobierno
Av. Peltier 351, 2° Piso, Cuerpo Central
(M5500IDE) Ciudad de Mendoza – Argentina

Atención: Sr. Alejandro Gallego

Nos dirigimos a Uds. en referencia a la oferta de canje (la “Oferta de Canje”) que la Provincia de Mendoza (la “Provincia”) lanzó el 30 de junio de 2004 a los tenedores de US\$250 millones de sus Bonos al 10% con vencimiento en 2007 (los “Bonos Originales”) para el canje por cada US\$10.000 (o múltiplos enteros superiores a US\$1.000) de capital de los Bonos Originales, US\$10.000 (o múltiplos enteros superiores a US\$1.000) de capital al 5½% en Bonos de Amortización con vencimiento en 2018 (los “Nuevos Bonos”) y un pago en efectivo respecto de los intereses devengados a la tasa vigente (10%) e impagos a la Fecha de Liquidación, excluida ésta. Los tenedores de los Bonos Originales canjearon US\$150.400.000 en capital de Bonos Originales por Nuevos Bonos conforme la Oferta de Canje. A pedido de los tenedores de dichos Bonos Originales, la Provincia emitió Nuevos Bonos por un adicional de US\$20.520.000 de capital en canje por los Bonos Originales en transacciones privadas sobre los mismos términos que los de aquella Oferta de Canje. Asimismo, la Provincia ordenó la cancelación de US\$8.792.000 de capital de Bonos Originales que se encontraban en su poder por haberlos recibido en pago de impuestos provinciales.. Como resultado de estas transacciones, US\$70.288.000 de Bonos Originales permanecen en circulación, por los cuales la Provincia tiene la intención de realizar una reapertura de la Oferta de Canje (la “Reapertura”) en el primer trimestre de 2006, ofreciendo Nuevos Bonos bajo términos no más favorables que aquellos aplicables a los Nuevos Bonos emitidos conforme la Oferta de Canje.



Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECCIÓN DE FISCALÍA
de la GOBERNACIÓN

Conforme a lo discutido recientemente, y de acuerdo con la propuesta "Plan de Trabajo para la culminación de la Oferta de Canje de los títulos de deuda 10.00% con vencimiento 2007" elevada con fecha 30 de noviembre de 2005 (la "Propuesta"), la cual se tiene por reproducida bajo el presente, tenemos el agrado de confirmar los acuerdos en virtud de los cuales Barclays Capital Inc., subsidiaria de Barclays Bank PLC, de conformidad con el certificado expedido el _____ de ___ de 2006 por Julie A. Grossman (Secretaria Asistente de Barclays Capital Inc.), conjuntamente con sus afiliadas (Barclays Capital Inc. y sus afiliadas en conjunto, "Barclays") es contratado con carácter exclusivo por la Provincia para actuar como su agente colocador en relación con la propuesta Reapertura conforme a la cual la Provincia ofrecerá a los tenedores que validamente participen, Nuevos Bonos en canje por todos y cada uno de los U\$S70.288.000 de capital de Bonos Originales en circulación ofrecidos a aquellos.

La Provincia y Barclays convienen que los Términos y Condiciones Generales adjuntos a la presente forman parte integrante de este acuerdo (conjuntamente, la "Carta Acuerdo") y quedan incorporados a la presente por referencia en su totalidad.

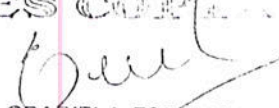
Sección 1. Servicios de Agente Colocador ("Dealer Manager"). Durante el plazo de esta Carta Acuerdo actuaremos en carácter de agente colocador exclusivo de la Reapertura y en tal carácter, prestaremos servicios como lo realizan en forma habitual los bancos de inversión en acuerdos de esta naturaleza, incluido, sin limitación:

- prestar asesoramiento en la implementación y ejecución de la Reapertura y en cualquier consentimiento, canje, licitación, recompra, adquisiciones negociadas en forma privada relacionadas o transacciones similares (siendo cada una de las transacciones mencionadas, una "Transacción");
- prestar asesoramiento en la redacción de documentación para la Reapertura y cualquier Transacción relacionada;
- analizar información de los mercados y los tenedores de Bonos Originales para el asesoramiento a la Provincia sobre una estrategia para alcanzar óptimos resultados en la Reapertura;




LIC. ALEJANDRO GALLERO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA



IES CORTE

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

- d) utilizar los mejores esfuerzos para solicitar la presentación de los Bonos Originales de conformidad con la Reapertura; y
- e) mantener comunicaciones con corredores, agentes, bancos comerciales y sociedades fiduciarias y otros tenedores de Bonos Originales en relación con la Reapertura.

La Provincia reconoce que es exclusivamente responsable por la realización de su propia evaluación independiente de los riesgos, beneficios y conveniencia de la Reapertura propuesta y de cualquier Transacción contemplada por la presente.

La Provincia acepta que los esfuerzos de Barclays podrían no obtener como resultado la concreción de la Reapertura o la presentación de Bonos Originales para el canje en la Reapertura.

La Provincia incluirá una disposición en su acuerdo con el depositario que establezca informar al menos diariamente a Barclays en forma oral y por escrito sobre las cartas de transmisión recibidas en virtud de la Reapertura y toda información que usted pueda exigir en relación con sus servicios de conformidad con la presente. Barclays utilizará dicha información únicamente en relación con la Reapertura y no la divulgará a ningún tercero salvo en relación con la Reapertura.

La presente Carta Acuerdo no es un compromiso, expreso o implícito, por parte de Barclays para suscribir o comprar títulos valores, ni para comprometer capital, ni nos obliga a celebrar un convenio de *underwriting* o compra, un convenio de agente colocador, un convenio de invitación a prestar el consentimiento, convenio de búsqueda de consentimiento o un acuerdo o compromiso similar. La participación de Barclays en la Reapertura o en cualquier Transacción quedará sujeta, entre otras cosas a (i) la terminación satisfactoria de toda la documentación para la Reapertura o la Transacción (incluyendo un documento de oferta con la información necesaria), (ii) la celebración de un convenio de agente colocador en contenido y forma a satisfacción de Barclays y de la Provincia (el "Convenio de Agente Colocador"); (iii) la terminación satisfactoria de un proceso usual de



Lic. ALEJANDRO CALLEJO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

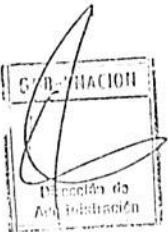
JESUS CALLEJO
ALEJANDRA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE O.S. AGRO
de la GOBIERNO DE MENDOZA

due diligence; (iv) la determinación por nuestra parte, de ausencia de cualquier cambio sustancial adverso en los mercados financieros, en la Argentina o en la situación financiera, las operaciones o perspectivas de la Provincia; (v) la recepción de todas las aprobaciones gubernamentales y de otro tipo necesarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia relacionado con el acuerdo de Barclays y los dictámenes legales pertinentes, todo en contenido y forma a satisfacción de Barclays, y (vi) la aprobación de nuestros comités internos pertinentes.

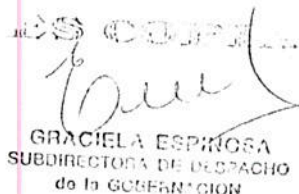
Sección 2. Remuneración: Los honorarios a pagar a Barclays por los servicios antes mencionados, serán los siguientes:

- a) Honorarios profesionales fijos por US\$50.000 por mes durante cuatro meses pagaderos dentro de los 30 días inmediatamente siguientes a la presentación y conformación de la correspondiente factura por Barclays a la Provincia por el servicio prestado; y
- b) Una comisión de éxito por un monto equivalente a (i) 1% del monto total de capital de los Bonos Originales efectivamente presentados en la Reapertura en caso que se presente un porcentaje menor al 75% del monto total de capital de los Bonos Originales en circulación, o (ii) 1,25% del monto total de capital de los Bonos Originales efectivamente presentados en la Reapertura en caso que se presente 75% o un porcentaje mayor del monto total de capital de los Bonos Originales en circulación, menos, para el caso de las cláusulas (i) y (ii) precedentes, el monto total de los Honorarios Profesionales que efectivamente se hayan abonado a Barclays, pagaderos en el cierre de la Reapertura y como condición de dicho cierre.

Los Bonos Originales presentados al canje en una reapertura siguiente de la Oferta de Canje o de cualquier otra Transacción que cierre con anterioridad o hasta el último día de transcurrido el periodo de ocho meses, incluido éste, de la fecha de suscripción de la presente carta por parte de ambas partes (la "Fecha de Vigencia") serán incluidos en el cálculo del porcentaje de los Bonos Originales presentados en la Reapertura




Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA


GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

a los efectos de determinar los honorarios de éxito apropiados que sean pagaderos a Barclays.

La Provincia debe pagar los honorarios fijos desde la Cuenta Custodia (tal como es definido este término en la Sección 5 del presente) conforme un acuerdo de custodia satisfactorio para la Provincia y Barclays.

A partir del vencimiento del plazo de esta Carta Acuerdo, y en el caso en el que la Provincia y Barclays acuerden extender el plazo establecido en la Sección 6 más abajo la Provincia le reintegrará mensualmente a Barclays, y Barclays le facturará en detalle por separado, los costos, razonablemente incurridos, asociados con la extensión del plazo de esta Carta Acuerdo (disponibilidad de un equipo de profesionales, servicios legales internos, comunicaciones, computadoras e impresiones, entre otros) hasta un monto a ser acordado al momento de dicha prórroga. Asimismo, Barclays le facturará a la Provincia por honorarios razonables y desembolsos por asesoramiento legal en los Estados Unidos, Argentina y en cualquier otra jurisdicción que razonablemente determinemos que se necesita representación legal en virtud de la Reapertura o cualquier Transacción. El reintegro de estos costos asociados con la extensión del plazo de esta Carta Acuerdo será conforme el procedimiento independiente y adicional a los gastos descriptos en la Sección 4 más abajo.

En el caso de que Barclays determinara que sus responsabilidades y/o el plazo necesario para cumplir cualquier otra responsabilidad de su parte han cambiado esencialmente, entonces Barclays se reserva el derecho a rescindir esta tarea o a renegociar razonablemente su remuneración.

Sección 3. Otras Tareas. La Provincia acuerda que si en cualquier momento dentro de los 8 meses a partir de la Fecha de Vigencia, la Provincia, cualquier entidad provincial o cualquier entidad bajo el control de la Provincia (o cualquier agente o representante de los mencionados) realizase cualquier reestructuración de Bonos

GOBERNACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Despacho Econ.
Director de Administracion
Subsecretaría de Hacienda

Lic. ALEJANDRO GALICCO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

ES COM
GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DEBERES
de la GOBERNACION

Originales mediante otra reapertura de la Oferta de Canje o cualquier otra Transacción, la Provincia le pagará a Barclays un monto equivalente a las comisiones especificadas en la Sección 2, incluidos los honorarios de incentivo conforme se establecen en la Sección 2, según sea el caso, aplicadas al monto de deuda involucrado en dicha Transacción; sin perjuicio de ello, la Provincia no estará sujeta a dicha obligación de pago si esta Carta Acuerdo fuera rescindida por Barclays sin causa atribuible a la Provincia.

La Provincia reconoce que lo manifestado precedentemente no es un compromiso expreso ni implícito por parte de Barclays para actuar en cualquier carácter ni para comprar o colocar títulos valores, ni para ofrecer ni estar obligado a ofrecer financiamiento u otros servicios financieros, compromiso que únicamente quedará establecido mediante un acuerdo escrito por separado según el modelo usual de Barclays para el tipo de servicios que se suministra.

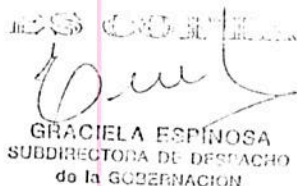
Sección 4. Gastos y Pagos. Además de nuestros honorarios por servicios profesionales, Uds. aceptan reintegrarnos mensualmente, y nosotros les facturaremos por separado (i) todos nuestros gastos razonables pagados en efectivo a medida en que se incurran, incluyendo viáticos, producción de documentos y otros gastos similares hasta un monto de US\$ 40.000 durante los cuatro meses a partir la Fecha de Vigencia y (ii) honorarios y desembolsos por asesoramiento legal en los Estados Unidos, Argentina y en cualquier otra jurisdicción que razonablemente determinemos que en ella se necesita representación.

La Provincia conviene, asimismo, que todos los montos pagaderos en virtud de la presente (incluyendo los Términos y Condiciones Generales) serán pagados en dólares estadounidenses, netos y sin ninguna deducción o retención por o en razón de nuevos o adicionales impuestos, gravámenes, afectaciones, derechos, cargos u otras deducciones o retenciones que pudiesen ser aplicados en el futuro bajo jurisdicción Argentina, salvo que tales deducciones o retenciones sean exigidas por la ley aplicable, en cuyo caso la Provincia pagará aquellos montos de manera que las personas con derecho a




Lic. ALEJANDRO GALEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA




GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

tales pagos reciban el monto que esas personas hubieran recibido de otro modo de no haber sido por tal deducción o retención.

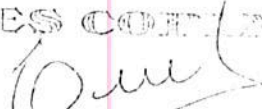
Sección 5. Disponibilidad de Fondos. La Provincia conviene en establecer una cuenta custodia (la "Cuenta Custodia"), en y con sujeción a los términos de un acuerdo de custodia a celebrarse entre la Provincia y una institución financiera de reconocida trayectoria, en forma y contenido a satisfacción de Barclays y de la Provincia, para garantizar la disponibilidad fuera de la Argentina, de los montos en dólares estadounidenses que resulten necesarios para ejecutar la Reapertura o cualquier Transacción, incluyendo sin que la mención sea taxativa, los pagos a efectuar a los tenedores de Bonos Originales, la remuneración fijada en la Sección 2 y los gastos establecidos en la Sección 4. A tales efectos, la Provincia se compromete a transferir el monto de US\$918.500 a la Cuenta Custodia, a más tardar el vigésimo día siguiente a la Fecha de Vigencia y de conformidad a lo establecido en el acuerdo de custodia a celebrarse. La Provincia expresamente acepta que el incumplimiento de los términos de esta Sección 5 permitirá a Barclays resolver sus obligaciones conforme a la presente Carta Acuerdo.

Sección 6. Plazo. Esta Carta Acuerdo comenzará a regir en la Fecha de Vigencia y se extinguirá cuando ocurra la primera de las siguientes situaciones: (a) la celebración del Convenio del Agente Colocador, o (b) cuatro meses posteriores a la Fecha de Vigencia. En caso de extinguirse esta Carta Acuerdo de conformidad con la oración que antecede, la Provincia y Barclays podrán acordar por escrito una prórroga de esta Carta Acuerdo. Nuestros servicios según la presente podrán ser rescindidos anticipadamente con o sin causa, por ustedes o por nosotros en cualquier momento y sin responsabilidad alguna u obligación subsistente frente a ustedes o nosotros (exceptuando los gastos en que hubiéramos incurrido a la fecha de la rescisión); estipulándose que las disposiciones de las Secciones 2, 3 y 4 de la presente y las Secciones 1, 2 y 4 de los Términos y Condiciones Generales sobrevivirán a cualquier rescisión o extinción de esta Carta Acuerdo.




Lic. ALEJANDRO GALEOSO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA


Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

IES COMPA

GRACIELA FERRIGNO
SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO
de la GOBERNACION

Si a criterio de ustedes las condiciones de nuestra contratación como se establecen en la versión en inglés de la presente Carta Acuerdo (incluyendo los Términos y Condiciones Generales adjuntos y la Propuesta) resultan satisfactorias, sírvanse firmar la copia adjunta de esta carta y devolverla al suscripto.

Esperamos trabajar con la Provincia en esta tarea.

Atentamente,

BARCLAYS CAPITAL INC.

Por:

Nombre: Gustavo Ferraro

Cargo: Managing Director

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Aceptado y Convenido en la
Fecha Mencionada en Primer Término



PROVINCIA DE MENDOZA

Por: _____

Nombre:

Cargo:



Adjunto

Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES CORTE

GABRIELA ESTIMOSA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Los siguientes términos y condiciones generales se incorporarán por referencia a la carta acuerdo de fecha ___ de ___ de ___, entre la Provincia y Barclays a la que se adjuntan las siguientes condiciones (la "Carta Acuerdo").

Los términos en mayúsculas que no hayan sido definidos tendrán los significados que se les asigna en la Carta Acuerdo y cualquier referencia a "Carta Acuerdo" en el presente significará la Carta Acuerdo junto con estos Términos y Condiciones Generales.

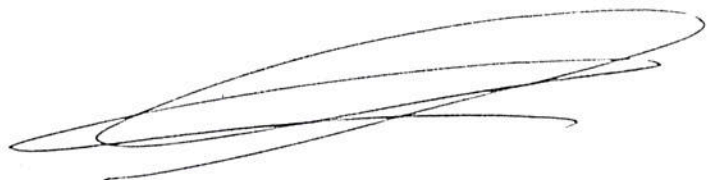
Sección 1. Indemnización y Contribución

(a) La Provincia conviene en (i) indemnizar y mantener indemne a Barclays, y a los respectivos directores, funcionarios, agentes y empleados de Barclays (denominándose en el presente a Barclays y a cada una de tales entidades o personas, una "Persona a Indemnizar"), por y contra cualquier pérdida, reclamo, demanda, daños y perjuicios y obligaciones de cualquier naturaleza (colectivamente, "Obligaciones") que se relacionen o surjan de actividades realizadas o de servicios suministrados conforme a la Carta Acuerdo, la Reapertura, cualquier Transacción o el rol de Barclays en relación con ello, y (ii) reintegrar a cada Persona a Indemnizar todos los gastos razonables (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados) incurridos por esa Persona a Indemnizar en relación con la investigación, preparación o defensa en relación con cualquier indagatoria, acción o procedimiento administrativo, judicial o regulatorio en cualquier jurisdicción que se relacionen o surjan de tales actividades, servicios, la Reapertura, cualquier Transacción o rol de Barclays en relación con ello, relacionado o no con un litigio pendiente o inminente del que la Persona a Indemnizar sea parte, en cada caso como tales gastos sean incurridos o pagados.

Sin embargo, la Provincia no será responsable por ninguna de tales Obligaciones o gastos en la medida en que finalmente se determinara judicialmente que han resultado principalmente de la mala fe, culpa grave o dolo de Barclays. La Provincia también




Dr. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES



TES COPY


GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

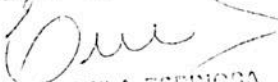
conviene en que ninguna Persona a Indemnizar tendrá responsabilidad (en forma directa o indirecta, contractual, extracontractual o de otro modo) ante la Provincia o cualquiera de sus tenedores de títulos o acreedores por o en relación con la Carta Acuerdo, la Reapertura, cualquier Transacción o el rol de Barclays o los servicios en relación con ello, excepto en la medida en que finalmente se determinara en forma judicial que cualquiera de tales Obligaciones o gastos incurridos por la Provincia han resultado principalmente de la mala fe, culpa grave o dolo de Barclays. En ningún caso una Persona a Indemnizar será responsable por daños indirectos, mediatos o derivados de circunstancias especiales.

(b) A la menor brevedad posible luego de la recepción por parte de una Persona a Indemnizar de la notificación del comienzo de cualquier acción, dicha Persona a Indemnizar deberá, si correspondiere cualquier reclamo a la Provincia de acuerdo a lo provisto por esta Sección 1, notificar a la Provincia por escrito sobre dicha notificación. Sin embargo, la falta de dicha notificación por parte de la Persona a Indemnizar (i) no liberará a la Provincia de responsabilidades bajo esta Sección 1 excepto en el caso en que la Provincia no hubiera tomado conocimiento de dicha acción y que la falta de comunicación de la misma por parte de la Persona a Indemnizar resultase en el deterioro o pérdida sustancial de derechos; y (ii) bajo ninguna circunstancia liberará a la Provincia de sus obligaciones para con cualquier otra parte indemnizable más allá de la obligación de indemnización bajo esta Sección 1. La Provincia no será responsable por la liquidación de ningún litigio o procedimiento efectuado sin su consentimiento escrito. La Provincia - sin el consentimiento escrito de Barclays - no dirimirá, comprometerá, consentirá el registro de cualquier sentencia ni buscará de otro modo rescindir cualquier acción o procedimiento con respecto al cual pudiera buscarse una indemnización en virtud del presente, sea o no la Persona a Indemnizar una parte efectiva o posible del mismo, salvo que dicho acuerdo, compromiso, consentimiento o rescisión (i) incluya la liberación incondicional de cada una de las Personas a Indemnizar en forma y contenido a satisfacción de esa Persona a Indemnizar con respecto a cualquier obligación que surja de dicho reclamo, acción o procedimiento y (ii) no incluya una declaración en cuanto a la falta, culpabilidad u omisión de actuar por o en representación de cualquier Persona a Indemnizar, o la admisión de ello.




Lto. ALEJANDRO GALLEGO
MIEMBRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA



ES COPIA

MARCELA ESPINOSA
SECRETARÍA DE DESPACHO
de la COMISIÓN

Si la Provincia celebrara o efectuara cualquier acuerdo o arreglo con respecto a cualquier venta propuesta, canje, utilidades u otra distribución o liquidación de la totalidad o una parte significativa de sus activos en una o en una serie de transacciones o cualquier recapitalización o reclasificación significativa de sus títulos valores en circulación, la Provincia adoptará medidas para que sus obligaciones en virtud de la Sección 1 sean asumidas por otra parte que sea razonablemente satisfactoria para Barclays.

(c) Si la indemnización precedente no estuviera disponible o resultara insuficiente para mantener indemne a una Persona a Indemnizar con respecto a cualquiera de las Obligaciones (o gastos vinculados) allí mencionadas, entonces, en lugar de indemnizar a esa Persona a Indemnizar conforme al presente, la Provincia contribuirá al monto pagado o a pagar por dicha Persona a Indemnizar como consecuencia de dichas Obligaciones (y gastos vinculados) en la proporción que resulte adecuada para reflejar los beneficios relativos para la Provincia, por un lado y Barclays, por el otro lado, de la Reapertura o cualquier Transacción (se concrete o no la Reapertura o cualquier Transacción) y también la falta relativa de la Provincia y Barclays, respectivamente, como así también cualquier otra contraprestación de equidad en lo pertinente; estipulándose, sin embargo, que excepto únicamente en el caso de un reclamo basado en cualquier violación, o supuesta violación, por una Persona a Indemnizar de sus obligaciones en virtud de las leyes de títulos valores federales, en ningún caso las Personas a Indemnizar estarán obligadas a contribuir con un monto total que exceda el monto total de honorarios realmente recibidos por Barclays conforme a la Carta Acuerdo. A los fines de esta Carta Acuerdo, se considerará que los beneficios relativos para la Provincia y Barclays de la Reapertura o cualquier Transacción, guardan la misma proporción que (i) el valor total pagado o que contemplan pagar o recibido o que contemplan recibir la Provincia o sus tenedores de títulos, según fuere el caso, en relación con la Reapertura o cualquier Transacción o Transacciones que son objeto de la Carta Acuerdo, se haya concretado o no dicha Reapertura o Transacción, guarda con (ii) los honorarios pagados o a ser pagados a Barclays en virtud de la Carta Acuerdo.

GOBERNACION

Director de Administracion
MINISTERIO DE HACIENDA

Secretario de Despacho Gral.

Director de Administracion

Subsecretaria de Hacienda


Lic. MARIANO CALLEJO
SECRETARIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA



ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

Sección 2. Rol de Agente Colocador, Información, Dependencia, Confidencialidad, etc.

(a) La Provincia entiende que Barclays, una vez celebrado el Convenio de Agente Colocador, actuará exclusivamente como agente colocador, actúa como contratista independiente y no se compromete a brindar ningún asesoramiento legal, contable o impositivo en relación con su contratación en virtud de la Carta Acuerdo y que el rol de Barclays en cualquier *due diligence* se limitará exclusivamente a realizar el análisis que considere necesario en apoyo de su propio asesoramiento y análisis y no será en representación de la Provincia.

Ninguna disposición de la presente Carta Acuerdo creará un relación de sociedad de personas, *joint venture* o agencia entre las partes. Barclays se compromete a realizar dichos deberes y obligaciones únicamente conforme se establece en forma expresa en el presente. Los deberes y las obligaciones de Barclays en relación con la Reapertura se determinarán exclusivamente por las disposiciones expresas de la presente Carta Acuerdo o el Convenio de Agente Colocador, y Barclays no será responsable salvo con relación al cumplimiento de dichos deberes y obligaciones en relación con la Reapertura conforme se establecen en forma expresa en la presente Carta Acuerdo o en el Convenio de Agente Colocador y ningún deber (incluido cualquier deber fiduciario), disposición u obligación implícita deberá interpretarse en la presente Carta Acuerdo contra Barclays. La Provincia reconoce y acuerda que en relación con todos los aspectos de la Reapertura contemplados en la presente Carta Acuerdo, la Provincia mantiene una relación comercial independiente con Barclays que no crea deber fiduciario alguno por parte de Barclays, y cada parte en forma expresa niega cualquier relación fiduciaria.

(b) La Provincia se compromete a suministrar a Barclays toda la información que Barclays necesite a los fines de su contratación conforme a la Carta Acuerdo y también a posibilitar el acceso a los empleados y representantes de la Provincia. Barclays tendrá derecho a tomar como base y asumir, sin ninguna obligación de verificación independiente, la exactitud e integridad de toda la información que sea de conocimiento público y de toda la



Lic. ALEJANDRO CALZADO
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

información que le haya sido suministrada por la Provincia o cualquier otra parte en la Reapertura o cualquier Transacción o que fuera analizada de otro modo por Barclays, y Barclays no asumirá ninguna responsabilidad ni tendrá obligación alguna por ello. Barclays no está obligado a realizar ninguna evaluación de los activos o pasivos.

(c) Para que Barclays pueda concentrar en su mandato conforme a la Carta Acuerdo los conocimientos especializados de entre sus afiliadas globales, la Provincia acepta que Barclays comparta la información obtenida de la Provincia conforme al presente con sus afiliadas, y pueda cumplir los servicios contemplados por el presente junto con sus afiliadas, y que cualquiera de las afiliadas de Barclays que cumplen servicios en virtud del presente tendrán derecho a los beneficios y quedarán sujetas a los términos de la Carta Acuerdo. La Provincia conviene en que después del cierre de la Reapertura o de cualquier Transacción, Barclays, a su criterio y haciéndose cargo de los gastos, podrá publicar un aviso o anuncio en los diarios y periódicos que pudiera determinar describiendo el rol de Barclays como agente colocador para la Provincia. La Provincia conviene que cualquier comunicado de prensa que pudiera emitir anunciando la Reapertura o cualquier Transacción, contendrá una referencia al rol de Barclays como agente colocador (u otro título adecuado para la o las Transacciones) para la Provincia en relación con dicha Reapertura o Transacción, y que Barclays tendrá derecho a analizar y aprobar previamente cualquier referencia que se haga a su respecto o a su rol como agente colocador (o título similar) en cualquier declaración pública realizada por la Provincia (no pudiendo ser retenida esa aprobación injustificadamente).

(d) La Provincia reconoce y acuerda que los analistas investigadores de Barclays y sus departamentos están sujetos a ciertas normas y políticas internas y que sus analistas investigadores pueden hacer declaraciones o recomendaciones sobre inversión y publicar informes sobre investigación en relación con los títulos valores de la Provincia que difieran de las opiniones de otros departamentos de Barclays y de las opiniones de la Provincia. La Provincia acuerda que la contratación de Barclays en virtud del presente no se encuentra



Lic. ALBERTO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MERDOZA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

condicionada al contenido o publicación de informes de investigación en relación con los títulos valores de la Provincia o con la Reapertura propuesta o su falta de publicación.

(c) Los servicios de Barclays están destinados exclusivamente para beneficio y uso de la Provincia cuando considere los asuntos con los que se relaciona la Carta Acuerdo y no se realizan en nombre de ningún representante o acreedor individual de la Provincia o cualquier otra persona, ni les otorga derechos o recursos, y no podrán ser usados ni tomados como fundamento para cualquier otro propósito. La Provincia considerará al asesoramiento de Barclays con carácter confidencial y no lo divulgará a ningún tercero de ninguna manera sin la aprobación previa por escrito de Barclays.

Sección 3. Otras Relaciones Comerciales.

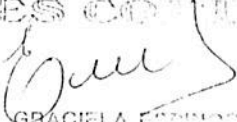
(a) Uds. entienden que Barclays incluye una firma de servicios financieros globales y un banco comercial que se ocupa de la negociación de títulos valores y actividades de corretaje, así como también servicios de banca de inversión, gestión de activos, financiamiento, servicios de asesoramiento financiero y otros productos y servicios de banca comercial e inversión a una amplia gama de corporaciones, entidades gubernamentales e individuos. En el curso ordinario de nuestro negocio, actividades de corretaje, gestión de activos y financiamiento, Barclays puede mantener en cualquier momento posiciones largas o posiciones cortas, y puede negociar o efectuar operaciones de otro modo, para su propia cuenta o las cuentas de clientes, en títulos de deuda o acciones o préstamos *senior* de la Provincia o de cualquier otra entidad que pudiera participar en cualquier Transacción. Barclays reconoce su responsabilidad por el cumplimiento de las leyes federales de títulos valores en relación con tales actividades.

(b) Además, Barclays puede mantener y en el futuro podrá mantener relaciones de banca de inversión y banca comercial, de fideicomiso y de otro tipo con partes que no sean la Provincia, pudiendo esas partes tener intereses con respecto a la Provincia, la Reapertura o una Transacción. Si bien Barclays en el curso de esas otras relaciones puede adquirir




Lc. ALEJANDRO ALVAREZ
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES



ES COPIA

GRACIELA ESTROZA
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES
de la GOBERNACION

información sobre la Reapertura o cualquier Transacción o sobre esas otras partes, Barclays no estará obligado a revelar a la Provincia tal información, ni el hecho de que Barclays está en posesión de esa información, ni a utilizar dicha información en nombre de la Provincia. Además, Barclays puede mantener relaciones fiduciarias o de otro tipo por las cuales Barclays puede ejercer derecho de voto sobre los títulos valores de distintas personas, los que oportunamente podrán incluir títulos valores de la Provincia u otros con intereses con respecto a la Reapertura o una Transacción. La Provincia reconoce que Barclays puede ejercer esas facultades y desarrollar sus funciones de otro modo en relación con esas relaciones fiduciarias o de otro tipo sin tomar en cuenta su relación con la Provincia en virtud del presente.

Sección 4. Disposiciones Varias.

La Carta Acuerdo no puede ser cedida por la Provincia ni Barclays sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. La Carta Acuerdo constituye el entendimiento completo de las partes con respecto al objeto del presente, sustituye a todo acuerdo anterior con respecto a ello, no puede ser modificado excepto por escrito firmado por ambas partes, ha sido debidamente autorizado y formalizado por cada una de las partes del presente y constituye el compromiso legal, válido y vinculante de cada una de tales partes. Si hubiese algún conflicto entre la versión en inglés y la versión en español de esta Carta Acuerdo, las partes acuerdan que la versión en inglés prevalecerá. La Carta Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes. La Provincia y Barclays, respectivamente, irrevocablemente e incondicionalmente se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal con asiento en la Ciudad de Nueva York en cualquier acción, juicio o procedimiento que surja de la presente Carta Acuerdo o se relacione con el mismo. La Provincia y Barclays, respectivamente, irrevocablemente e incondicionalmente renuncian a cualquier objeción a la competencia territorial en cualquiera de las acciones iniciadas en cualquiera de tales tribunales y a cualquier reclamo de que cualquiera de tales acciones fue entablada en un foro incompetente. Barclays y la




Lc. ALEJANDRO GALVEZ
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE PUERTO RICO


GRACIELA LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE POLÍTICAS
de la GOBERNACIÓN

Provincia (en su propio nombre y en la medida permitida por ley aplicable, en representación de sus accionistas según corresponda) respectivamente, renuncian a cualquier derecho de juicio por jurado en cualquier acción, reclamo, juicio o procedimiento con respecto a la contratación de Barclays como asesor financiero en virtud de la Carta Acuerdo o su rol en relación con ello.

En la medida en que la Provincia tenga o pueda adquirir en el futuro, inmunidad con respecto a jurisdicción de cualquier tribunal o cualquier proceso legal (sea mediante diligenciamiento de notificación o aviso, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución de sentencia o de otro modo) para si o cualquiera de sus bienes, la Provincia por el presente irrevocablemente renuncia a tal inmunidad con respecto a sus obligaciones en virtud de la Carta Acuerdo. Sin limitar la generalidad de lo precedente, la Provincia conviene en que la renuncia a inmunidad antes señalada tiene el mayor alcance permitido bajo la *U.S. Foreign Sovereign Immunities Act* (Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras de los Estados Unidos) de 1976 y tiene la intención de ser irrevocable a los fines de dicha ley. Asimismo, la Provincia por el presente declara que la celebración y entrega de la presente Carta Acuerdo y el cumplimiento de la Reapertura y de cualquier otra transacción contemplada en el presente, constituyen actos comerciales y privados y no actos públicos y gubernamentales de la Provincia.

Las comunicaciones cursadas en relación con la Carta Acuerdo, deberán ser enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

Barclays Capital Inc.
200 Park Avenue, 5th Floor
10166 New York, NY – EE.UU.
At.: Gustavo Ferraro
Teléfono: +001 (212) 412-3102
Fax: +001 (212) 412-1615
e-mail: gustavo.ferraro@barcap.com



Lic. ANTONIO GALICHO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

Ing. JULIO CESAR CLETO CODOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
de la GOBERNACION

Provincia de Mendoza
Ministerio de Hacienda de Mendoza
Casa de Gobierno
Av. Peltier 351, 2° Piso, Cuerpo Central
(M5500IDE) Ciudad de Mendoza – Argentina
Tel: +54(0261) 449-2295/6
Fax: +54(0261) 449-2263

Por el presente, la Provincia nombra [] en carácter de su agente autorizado al cual se le podrá cursar notificación de cualquier acción comenzada por Barclays o por cualquier tercero o controlantes de Barclays que surja en virtud de la presente Carta Acuerdo, la Reapertura o las transacciones contempladas en el presente, que pueda iniciarse en cualquier estado o tribunal federal en el Distrito de Manhattan, la Ciudad de Nueva York, Nueva York. Dicho nombramiento será irrevocable hasta el nombramiento de un agente autorizado sucesor y la aceptación del nombramiento por parte de dicho sucesor. La Provincia tomará todas las medidas, incluida la presentación de todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de mantener dicho nombramiento o nombramientos en plena vigencia conforme se establece más arriba. Toda notificación cursada al agente autorizado y notificación por escrito de dicha notificación enviada por correo o entregada a [] será considerada notificación fehaciente cursada a la Provincia. Sin perjuicio de lo antedicho, toda acción iniciada por Barclays basada en la presente, la Reapertura o las transacciones contempladas en el presente podrá ser iniciada por Barclays en cualquier tribunal competente de Argentina.



Lic. ALEJANDRO PONCE
MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

GRACIELA ESTINOSA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
de la GOBERNACION